



**Cambiamos
Orihuela**

A LA PRESIDENCIA DEL PLENO

Carlos Bernabé Martínez, portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Orihuela:AC, de este Ayuntamiento, expongo:

Que al amparo del artículo 80 del *Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones*, nuestro grupo municipal presenta la siguiente **Enmienda Modificativa**, según se contiene en este documento, para su debate y votación en la sesión extraordinaria del próximo 24 julio de 2015, con referencia a la propuesta de acuerdo referida como "**EXP.GESTIONA 15216. ALCALDÍA. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES; RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL; ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS**".

ANTECEDENTES

El grupo proponente de la enmienda ha recibido propuesta de Alcaldía para la determinación de las retribuciones exclusivas y parciales de miembros de gobierno y oposición, personal eventual, así como asignaciones a grupos municipales e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados en los siguientes términos:

"PRIMERO. *Determinar que los siguientes cargos con responsabilidad de gobierno puedan realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, salvo renuncia expresa del interesado, en atención a su responsabilidad, al ejercicio de competencias delegadas y a la necesidad de una completa o parcial dedicación al ejercicio del cargo ostentado:*

1. Alcalde
2. Tenientes de Alcalde
3. Concejales miembros de la Junta de Gobierno
4. Concejales con competencias delegadas

El régimen de dedicación parcial implicará al menos una dedicación del 62,5% de la jornada diaria de trabajo.

SEGUNDO. *Establecer a favor de los miembros con responsabilidad de gobierno de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

Se entiende que los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Concejales con competencias delegadas se ejercen a partir de la fecha



**Cambiamos
Orihuela**

de este acuerdo en régimen de dedicación exclusiva, salvo que el interesado manifieste expresamente su decisión de ejercerlo en régimen de dedicación parcial o sin dedicación alguna.

- 1.El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 56.000€.
- 2.El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá unas retribuciones anuales brutas de 47.500€.
- 3.El cargo de Concejales miembros de la Junta de Gobierno: 44.000€
- 4.El cargo de Concejales con delegación, percibirá una retribución anual bruta de 42.000€.

Las retribuciones experimentarán cada año a partir del presente ejercicio el mismo porcentaje de incremento que el que señalen las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación **con responsabilidad de gobierno** que opten por desempeñar sus cargos en régimen de **dedicación parcial** las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- 1.Alcalde: 35.000€
- 2.Primer Teniente de Alcalde: 29.688€
- 3.Concejales miembros de la Junta de Gobierno: 27.500€
- 4.Concejales con delegación: 26.250€

En caso de que se asuman, además, funciones de Presidencia o Vicepresidencia de Comisiones de Pleno, se asignará un complemento retributivo único por importe de 3.000€ anuales brutos en caso de Presidencia y de 1.500€ en caso de Vicepresidencia. Las retribuciones experimentarán cada año a partir del presente ejercicio el mismo porcentaje de incremento que el que señalen las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

CUARTO.- Determinar que los siguientes cargos de **concejales sin responsabilidad de gobierno** puedan realizar sus funciones en régimen de **dedicación parcial**, salvo renuncia expresa del interesado, por desarrollar responsabilidades que así lo requieren de acuerdo al número 2 del artículo 75 de la LRBRL, y por la necesidad de una media dedicación al ejercicio del cargo:

- 1.Portavoces, y portavoces adjuntos de los grupos políticos municipales constituidos conforme al artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal, con exclusión por tanto del Grupo



**Cambiamos
Orihuela**

Mixto constituido de acuerdo al artículo 84 del ROM.

2.Coordinadores de los grupos políticos municipales.

3.Presidentes o Vicepresidentes de Comisiones delegadas u otros órganos colegiados.

El régimen de dedicación parcial implicará al menos una dedicación del 62,5% de la jornada diaria de trabajo.

QUINTO.- *Establecer que podrán desempeñar sus cargos en régimen de **dedicación parcial** con las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, **los siguientes concejales sin responsabilidad de gobierno:***

1.Concejales pertenecientes al grupo municipal socialista que asuman funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo político, con 3 dedicaciones parciales por importe cada una de ellas de 17.500€. El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 52.500€ euros y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración. En caso de que se asuman, además, funciones de Presidencia o Vicepresidencia de Comisiones de Pleno, se asignará un complemento retributivo único por importe de 3.000 € anuales brutos en caso de Presidencia y de 1.500€ en caso de Vicepresidencia.

2.Concejales pertenecientes al grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que asuman funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo político, con 3 dedicaciones parciales por importe de 17.500 €. El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 52.500€ euros y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración. En caso de que se asuman, además, funciones de Presidencia o Vicepresidencia de Comisiones de Pleno, se asignará un complemento retributivo único por importe de 3.000€ anuales brutos en caso de Presidencia y de 1.500€ en caso de Vicepresidencia.

3.Concejal/es perteneciente al grupo municipal Cambiemos-AC que asuma funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo municipal, con una dedicación parcial por importe de 13.150€. El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 13.150€ euros y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración. En caso de que se asuman, además, funciones de Presidencia o Vicepresidencia de Comisiones de Pleno, se asignará un complemento retributivo único por importe de 3.000 € anuales brutos en caso de Presidencia y de 1.500€ en caso de Vicepresidencia.

SEXTO.- *Los puestos de trabajo reservados a personal eventual de esta Corporación a que hace referencia el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de*



**Cambiemos
Orihuela**

régimen local, serán retribuidos del siguiente modo:

1.Asesor Nivel 1: 34.650€ brutos anuales en régimen de dedicación completa y 18.900€ en régimen de dedicación parcial.

2.Asesor Nivel 2: 26.250€ brutos anuales en régimen de dedicación completa y 15.750€ en régimen de dedicación parcial.

El número de personal eventual máximo será determinado dentro de los límites presupuestarios y de plantilla existente, previo informe de fiscalización económica, por la Junta de Gobierno Municipal de conformidad con el artículo 127 de la LRBRL, así como la fijación del régimen de prestación de sus servicios.

SÉPTIMO.- *Determinar el siguiente régimen de asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Permanentes, y Junta de Portavoces, y otros órganos colegiados no previstos expresamente para aquellos miembros que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:*

ORGANO COLEGIADO	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA
PLENO	200€
JUNTA DE GOBIERNO	100€
COMISIÓN PERMANENTE	100€
COMISIÓN NO PERMANENTE	100€
JUNTA DE PORTAVOCES	100€

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano solamente se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión.

OCTAVO.- *Otorgar a los grupos políticos municipales de la Corporación y al Grupo Mixto (de conformidad con el número segundo del artículo 84 del ROM) una dotación económica para sus gastos de funcionamiento, bajo el siguiente cálculo:*

-Componente fijo para cada grupo: 5000€ anuales

-Componente variable: 2000€ anuales, por cada concejal integrado en el grupo.

Las cantidades asignadas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de la corporación de cualquier tipo, ni aplicarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones concedidas, que deberá estar a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

NOVENO. *Los presentes acuerdos surtirán efectos a partir del día de su aprobación por el*



**Cambiamos
Orihuela**

Pleno.

DECIMO.- *Que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra los presentes Acuerdos, a los efectos de su general conocimiento, y que se proceda a la notificación a los concejales afectados y a los servicios económico-financieros, al departamento de Recursos Humanos, así como a la Tesorería Municipal."*

Desde Cambiemos Orihuela manifestamos que esta propuesta atenta contra el carácter representativo de nuestra democracia en los términos que está planteada, puesto que promueve, mediante el uso de los recursos públicos, un nivel de vida de los miembros del gobierno de nuestra corporación muy alejado de los estándares de la población. Este hecho es especialmente grave habida cuenta que el partido gobernante (PP) ha apoyado activamente a todos los niveles una política de recortes y austeridad social que ha redundado en un empobrecimiento de la mayor parte de la población que se refleja, también, en una moderación, cuando no reducción, salarial. Tanto es así que el salario medio anual de la clase trabajadora española se encuentra en torno a los 22.000€ mientras que el salario más frecuente no alcanza los 16.000€ anuales. Desde nuestro grupo entendemos que la posibilidad de que, quienes ejercen política institucional tengan derecho a un salario digno, es resultado de una lucha histórica para que la democracia liberal no quedara monopolizada por los más potentados de la sociedad. Sin embargo, este derecho no puede devenir en privilegio al promover salarios que distan tan descaradamente del nivel de vida de la mayoría de la población, nivel que es resultado de políticas neoliberales especialmente respaldadas en nuestro municipio y comunidad por el Partido Popular. Así, la propuesta del actual gobierno entra en la estrategia de la austeridad ajena: recortes para la población, pero mantenimiento, o mejora, del nivel de vida, para los gobernantes. Además, esta propuesta es especialmente grave dado que el propio Alcalde el propio alcalde ha sido parte activa de estas políticas como cargo político de la *Generalitat Valenciana* en el área de Sanidad.

Desde Cambiemos Orihuela mostramos nuestro convencimiento de que los salarios de los gobernantes deben estar ligados al nivel de vida de la población. Por todo ello, en base a una reducción de la brecha entre gobierno y ciudadanía, un uso racional y sostenible de los recursos públicos y una coherencia respecto al nivel de vida de la población, desde el grupo proponente afirmamos la necesidad de replantear radicalmente la propuesta del actual gobierno. Por ello proponemos a consideración del Pleno la siguiente **ENMIENDA MODIFICATIVA:**

"SEGUNDO: *Establecer a favor de los miembros **con responsabilidad de gobierno** de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de **dedicación exclusiva** las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*



**Cambiamos
Orihuela**

1.El cargo de Alcalde, percibirá, como máximo, una retribución anual de 31.781€ brutos (equivalentes a una cifra de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, en adelante SMI, en 14 pagas)

2.El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá , como máximo, una retribución anual de 31.781€ brutos

3.El cargo de Concejal miembro de la Junta de Gobierno percibirá, como máximo, una retribución anual de 31.781€ brutos.

4.El cargo de Concejal con delegación, percibirá, como máximo, una retribución anual de 31.781€ brutos.

Los diferentes cargos de gobierno podrán recibir una remuneración menor en caso de que el equipo de gobierno estime necesaria una jerarquía económica entre los puestos de Alcaldía, Teniente de Alcaldía, Ediles presentes en Junta de Gobierno y Ediles con delegación. En cualquier caso, ninguna de estas categorías podrá recibir una remuneración superior a la ya explicitada de 31.781€.

El incremento de las retribuciones será, en su caso, en base al incremento del SMI, manteniéndose siempre el ratio máximo de 3,5 veces dicho nivel para los cargos de gobierno.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación **con responsabilidad de gobierno** que opten por desempeñar sus cargos en régimen de **dedicación parcial** las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

1. Alcalde: Máximo de 19863,1 € anuales.
2. Primer Teniente de Alcalde: Máximo de 19863,1 € anuales.
3. Concejales miembros de la Junta de Gobierno: Máximo de 19863,1 € anuales.
4. Concejales con delegación: Máximo de 19863,1 € anuales.

Los diferentes cargos de gobierno podrán recibir una remuneración menor en caso de que el equipo de gobierno estime necesaria una jerarquía económica entre los puestos de Alcaldía, Teniente de Alcaldía, Ediles presentes en Junta de Gobierno y Ediles con delegación. En cualquier caso, ninguna de estas categorías podrá recibir una remuneración en regimen de deicación parcial superior a la ya explicitada de 19683,1€



**Cambiamos
Orihuela**

El incremento de las retribuciones será, en su caso, en base al incremento del SMI, manteniéndose siempre el ratio máximo de 3,5 veces dicho nivel para los cargos de gobierno.

CUARTO.- *Determinar que los siguientes cargos de **concejales sin responsabilidad de gobierno** puedan realizar sus funciones en régimen de **dedicación parcial**, salvo renuncia expresa del interesado, por desarrollar responsabilidades que así lo requieren de acuerdo al número 2 del artículo 75 de la LRBRL, y por la necesidad de una media dedicación al ejercicio del cargo:*

1. Portavoces, y portavoces adjuntos de los grupos políticos municipales constituidos conforme al artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal, con exclusión por tanto del Grupo Mixto constituido de acuerdo al artículo 84 del ROM.

2. Coordinadores de los grupos políticos municipales.

3. Presidentes o Vicepresidentes de Comisiones delegadas u otros órganos colegiados.

El régimen de dedicación parcial implicará al menos una dedicación del 50% de la jornada diaria de trabajo.

QUINTO.- *Establecer que podrán desempeñar sus cargos en régimen de **dedicación parcial** con las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, **los siguientes concejales sin responsabilidad de gobierno:***

1.- Concejales pertenecientes al grupo municipal socialista que asuman funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo político, 4 dedicaciones parciales al 50% de 13620€ anuales (3 veces el SMI, 14 pagas). El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 54.480€ euros y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración.

2.- Concejales pertenecientes al grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que asuman funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo político, con 2 dedicaciones parciales al 50% de 13.620 € anuales. El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 27.240€ y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración.

3.- Concejales perteneciente al grupo municipal Cambiemos-AC que asuma funciones de portavoz, portavoz adjunto o coordinador del citado grupo municipal, con una dedicación parcial al 50% por importe de 13.620€. El grupo municipal podrá optar por un mayor o menor número de dedicaciones siempre que no se sobrepase el importe total de 13.620€ euros y sean retribuidos cargos susceptibles de remuneración.

SEXTO.- *Los puestos de trabajo reservados a personal eventual de esta Corporación a que*



**Cambiamos
Orihuela**

hace referencia el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, serán retribuidos del siguiente modo:

1. Asesor Nivel 1, en caso de que el nombrado por la Alcaldía como asesor ostente una titulación académica del grupo A1 sus retribuciones serán: Máximo de 30.000€ anuales en régimen de dedicación completa y 15000€ en régimen de dedicación parcial.

2. Asesor Nivel 2, en caso de que el nombrado por la Alcaldía como asesor ostente una titulación académica de los grupos B (A2) y C con la titulación exigida para dichas categorías, sus retribuciones serán: Máximo de 25.000€ brutos anuales en régimen de dedicación completa y 12.500€ en régimen de dedicación parcial.

Asimismo, el régimen organizativo de Municipio de gran población, en su artículo 127.1.h) precisa que es competencia de la Junta de Gobierno Local la determinación de “el número y régimen del personal eventual”. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, dado que el personal eventual y de confianza ha resultado especialmente controvertido en la administración local, desde el gobierno se adquirirá un compromiso político con el número máximo de este personal así como los criterios de su contratación. Por ello, sin perjuicio de que la decisión última de contratación sea ratificada por alcaldía y sea la Junta de Gobierno Local la que informe del número máximo y régimen del personal eventual, el gobierno se compromete a que el número de trabajadores contratados en este régimen no exceda en ningún caso de 9 para el equipo de gobierno y 3 para la oposición, correspondiendo 1 al Grupo Municipal Socialista; 1 al Grupo Ciudadanos y 1 al Grupo Cambiemos Orihuela. Además, se facilitará, dentro del marco legal, el acceso al Currículum Vitae de los contratados, del mismo modo que el grupo municipal que proponga su contratación hará memoria justificativa de las razones y objetivos para los que el personal se designa.

SÉPTIMO.- *Determinar el siguiente régimen de asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Permanentes, y Junta de Portavoces, y otros órganos colegiados no previstos expresamente para aquellos miembros que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:*

ORGANO COLEGIADO	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA
PLENO	100,00 €
JUNTA DE GOBIERNO	50,00 €
COMISIÓN PERMANENTE	50,00 €
COMISIÓN NO PERMANENTE	50,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES	0,00 €

En caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano



**Cambiemos
Orihuela**

solamente se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión.

OCTAVO.- *Otorgar a los grupos políticos municipales de la Corporación y al Grupo Mixto (de conformidad con el número segundo del artículo 84 del ROM) una dotación económica para sus gastos de funcionamiento, bajo el siguiente cálculo:*

-Componente fijo para cada grupo: 6000€ anuales

-Componente variable: 1000€ anuales, por cada concejal integrado en el grupo.

Las cantidades asignadas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de la corporación de cualquier tipo, ni aplicarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones concedidas, que deberá estar a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida."

Se mantienen los puntos PRIMERO, NOVENO y DÉCIMO según la propuesta original.

Orihuela, 23 de julio de 2015.